



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1484

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 3 de agosto de 2009.-

Visto:

El Decreto N° 1453 del Departamento Ejecutivo de fecha 10 de junio de 2008 que reglamenta los trámites de permisos de edificación y/o demolición ante la Municipalidad de Rosario; y

Considerando:

Que el mencionado Decreto en sus Artículos 3º y 8º establece los documentos necesarios para la tramitación de permisos, avisos de obra, demolición parcial o total de edificación; determinando entre estos la presentación del Certificado de Afectaciones, Restricciones al Dominio e Indicadores Urbanísticos que es emitido por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística y cuya validez es establecida en 180 días a partir de su otorgamiento.

Que si bien la información suministrada en el citado certificado es objetiva y produce efectos solo respecto del inmueble sobre el que se solicita, en la práctica surgen inconvenientes en su aplicación, que conllevan interpretar el alcance del mismo con relación a las posteriores modificaciones normativas que pudieran introducirse al Reglamento de Edificación y que alcanzaran al inmueble en cuestión.

Que debe quedar aclarado que este Certificado junto con los demás documentos requeridos por la normativa vigente para el inicio de diversos trámites ante la administración municipal, responde a la necesidad de ordenar el procedimiento administrativo y brindar seguridad tanto al administrado como a los actos de la administración.

Que se ampara en el principio de legalidad del procedimiento administrativo a fin de tutelar tanto la voluntad pública como proteger jurídicamente al recurrente, en busca de la eficacia de la actuación administrativa.

Que en razón de lo expuesto se requiere aclarar el alcance del certificado para todos los trámites en que sea necesaria su presentación, despejando las dudas que pudieran surgir respecto a las eventuales modificaciones a las normativas urbanísticas y/o edilicias que pudieran haberse producido durante el plazo de validez del mismo para aquellos casos concretos.

Que a fin de reflejar con certeza la finalidad del mencionado documento resulta aconsejable establecer para el mismo una denominación más representativa de sus alcances.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: SUSTITUYESE el Inciso 2 punto "a2" del Artículo 3º del Decreto N° 1.453/08 del Departamento Ejecutivo por el siguiente texto:

"A2. Certificados Urbanísticos. Se presentará ante la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística o en los Centros Municipales de Distrito un formulario sellado, conteniendo la ubicación del inmueble, sus datos de empadronamiento catastral y el número de cuenta correspondiente a la Tasa General de Inmuebles. Esta oficina certificará las correspondientes afectaciones, restricciones al dominio e

*Dra. DANIELA M. LEIVA
ASESORA LEGAL
Secretaría de Planeamiento
Municipal*

indicadores urbanísticos en un plazo de 48 horas. La validez del certificado se establece en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su emisión. Durante su plazo de validez será admisible para todos aquellos trámites en los que se requiera su presentación, no obstante las modificaciones normativas que se produzcan posteriormente a la fecha de su emisión, sea que afecten al Código Urbano o al Reglamento de Edificación.”

Artículo 2º: SUSTITUYESE el Inciso 1 Punto “b” Item 2 del Artículo 8º del Decreto N° 1453/08 del Departamento Ejecutivo, por el siguiente texto:

“2. Certificados Urbanísticos. Se presentará ante la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística o en los Centros Municipales de Distrito un formulario sellado, conteniendo la ubicación del inmueble, sus datos de empadronamiento catastral y el número de cuenta correspondiente a la Tasa General de Inmuebles. Esta oficina certificará las correspondientes afectaciones, restricciones al dominio e indicadores urbanísticos en un plazo de 48 horas. La validez del certificado se establece en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su emisión. Durante su plazo de validez será admisible para todos aquellos trámites en los que se requiera su presentación, no obstante las modificaciones normativas que se produzcan posteriormente a la fecha de su emisión, sea que afecten al Código Urbano o al Reglamento de Edificación.”.-

Artículo 3º: INSERTESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

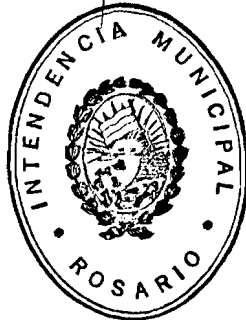
TESTADO: “... 1453/08...”

VALE

Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

C.P.N. GUSTAVO ASEGUARDC
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL HIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario